



Gobernación
Provincia de Ñuble

Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1196. /

MAT: Autoriza acto público, en el
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 25 de septiembre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por Fernando Chandía Nova, Candidato a Alcalde por la comuna de Trehuaco, para realizar inicio de campaña y caravana en las siguientes localidades:

- **Domingo 30 de septiembre de 2012, caravana vehicular**, desde las 16:30 hasta las 18:00 horas, saliendo de Denecan, Hernán Brañas, Gonzalo Urrejola, Población Clodomiro Almeyda, Prat, Luis Lamas, Mackenna, para terminar en Población los Copihues.
- **Domingo 30 de septiembre de 2012, inicio de campaña**, desde las 18:00 hasta las 21:00 horas, en la Población los Copihues de la comuna de Trehuaco.
- **Y su respectivo corte de calle, para el funcionamiento del acto, dese las 16:30 hasta las 21:00 horas.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del tránsito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Trehuaco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Trehuaco.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.

EDS/MRM/pui.-